



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



**ESTUDIOS PREVIOS**

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL URBANA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE ECONOMÍA CIRCULAR Y RUTAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE ACEITE DE COCINA USADO (ACU) CON ÉNFASIS EN LOS SECTORES COMERCIALES Y GASTRONÓMICOS DE LAS COMUNAS 1, 2, 7, 8 Y 10.

<b>DEPENDENCIA QUE LA PROYECTA:</b>	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA
<b>FECHA:</b>	ENERO DE 2026
<b>NATURALEZA:</b>	CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN 092

El Decreto 092 de 2017, señala que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política, solo procede para promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Así mismo, la norma en cita establece el procedimiento previo a la celebración de ese contrato, señalando la regla general de competencia; al efecto el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece: *“La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, Distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique desarrollar el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad sin ánimo de lucro (...)”*.

Si bien, el desarrollo del programa revierte componentes que lo eximen del proceso Competitivo en aras del cumplimiento de los principios de la contratación estatal; la Entidad someterá el mismo a competencia atendiendo que existen elementos que pueden ser desarrollados por diferentes personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad a la luz del Decreto 092 de 2017.

Que, si bien es cierto, el proceso competitivo se llevará a cabo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.6.1.y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Así las cosas, se procede a elaborar los estudios y documentos previos para aunar esfuerzos conjuntos para la celebración del presente convenio, el cual es un programa con actividades de interés público acordes con el plan de Acción de la Entidad.

**DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

La Constitución Política de 1991, en su artículo 1°, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana y la prevalencia del interés general. Bajo este postulado, el Estado tiene la responsabilidad inalienable de garantizar los derechos colectivos de sus asociados en procura de un bienestar integral. En este sentido, el artículo 2° señala los fines esenciales del Estado, destacando la efectividad de los principios constitucionales y la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos. De manera más específica, el artículo 79 consagra el derecho fundamental a gozar de un ambiente sano y el deber correlativo de proteger la diversidad e integridad del entorno, mientras que el artículo 67 resalta la importancia de la educación como una herramienta transformadora para formar al ciudadano en la protección de la naturaleza y el desarrollo sostenible.

En concordancia con estos mandatos, la Ley 99 de 1993, que organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA), y la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), facultan a las autoridades ambientales para implementar estrategias que trasciendan el aula y generen una cultura ecológica basada en la conciencia, la conservación y el mejoramiento de la calidad de vida. Este enfoque pedagógico es fundamental para abordar residuos de difícil manejo que, históricamente, han sido subestimados en los planes de saneamiento urbano.

A nivel de política pública nacional, el CONPES No. 2544 de 1991 ya planteaba la necesidad de reducir las tendencias de deterioro ambiental mediante la educación no formal y la gestión en áreas estratégicas. No obstante, es el CONPES 3874 de 2016 el que marca una hoja de ruta moderna al establecer la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos bajo el modelo de Economía Circular. Este documento técnico es vital porque divide la gestión en cuatro ejes estratégicos: primero, la mitigación y prevención en la generación de residuos; segundo, la transformación de la cultura ciudadana; tercero, la designación de roles específicos para que las entidades lideren la recuperación y tratamiento de los desechos; y cuarto, el monitoreo y verificación de la información sectorial. Este marco obliga a que los procesos de gestión de residuos dejen de ser actividades aisladas y se conviertan en ciclos productivos que reduzcan la huella de carbono y la emisión de gases de efecto invernadero.

En el ámbito técnico-normativo, el Aceite de Cocina Usado (ACU) se identifica como un residuo líquido de especial cuidado. Su gestión está regida principalmente por la Resolución 0316 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual en su artículo 11 impone obligaciones ineludibles a los distritos: promover campañas de educación y cultura para el buen manejo del aceite por parte de todos los generadores, y facilitar alianzas con gestores autorizados para asegurar que el residuo no termine contaminando los ecosistemas. Este manejo técnico debe alinearse con la Resolución 2154 de 2012 del Ministerio de Salud, que regula los requisitos sanitarios para evitar que los aceites ya procesados sean reintroducidos ilegalmente en el mercado, protegiendo así la salud pública de prácticas fraudulentas que comprometen la integridad física de la población.

Complementariamente, la Resolución 2184 de 2019 refuerza esta necesidad al adoptar un código de colores y promover el



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



aprovechamiento en la fuente. Aunque se enfoca en residuos sólidos, el principio de segregación es aplicable al ACU, cuya disposición inadecuada es una de las principales causas de degradación de la infraestructura urbana. El vertimiento indiscriminado de aceites en las redes de alcantarillado provoca la solidificación de grasas, generando obstrucciones, rotura de tuberías y rebosamientos de aguas residuales que deterioran la higiene ambiental de la ciudad. Asimismo, el impacto ambiental es devastador: un solo litro de aceite puede contaminar hasta 40,000 litros de agua, creando una película superficial que impide el intercambio de oxígeno y destruye la biodiversidad en los cuerpos receptores.

Por lo tanto, la necesidad de intervenir este proceso no responde únicamente a un cumplimiento legal, sino a una urgencia operativa y técnica. Es imperativo trascender las jornadas de sensibilización masiva para avanzar hacia un esquema de gestión integral que asegure la trazabilidad del residuo desde su generación en el sector comercial y residencial hasta su transformación final. Solo mediante un modelo que garantice que el ACU sea recolectado por gestores certificados y convertido en insumos como biocombustibles, se podrá cumplir con el mandato constitucional de un ambiente sano, mitigando los costos de mantenimiento de la infraestructura de alcantarillado y fomentando un desarrollo urbano verdaderamente sostenible y resiliente ante los retos climáticos actuales.

La consolidación de la regulación ambiental en Colombia encuentra un hito fundamental en el Decreto 1076 de 2015, el cual racionaliza y agrupa las disposiciones reglamentarias para garantizar una gestión eficiente de los recursos naturales. Bajo esta estructura, la Política Nacional de Educación Ambiental emerge no solo como un mandato, sino como un instrumento transversal de transformación social. Su propósito es orientar acciones intersectoriales que trasciendan la simple transmisión de información, buscando la construcción de una ética ambiental fundamentada en el desarrollo sostenible. A través de procesos de concertación técnica, se pretende articular esfuerzos que respeten las particularidades de cada sector, pero que converjan en un impacto social significativo, especialmente en áreas urbanas donde la presión sobre los ecosistemas es constante.

En este contexto, la educación ambiental se redefine como un proceso dinámico de transformación que permite a los individuos y colectivos comprender las complejas relaciones de interdependencia en su entorno. Este enfoque promueve una visión crítica de la realidad biofísica, social, política y económica, facilitando la generación de valores y actitudes orientadas al respeto y preservación del ambiente bajo criterios de equidad y calidad de vida. No se trata solo de un ejercicio pedagógico, sino de un motor para inspirar cambios estructurales en el comportamiento de las comunidades respecto a la gestión de los recursos naturales, impulsando procesos que garanticen la sostenibilidad del territorio a largo plazo y la resiliencia de sus habitantes.

Uno de los desafíos más críticos y urgentes dentro de esta perspectiva es la gestión integral del Aceite de Cocina Usado (ACU). Este residuo, por su naturaleza físico-química, representa una amenaza severa cuando se dispone de manera incorrecta. El vertimiento de aceites en alcantarillas y sistemas de drenaje no solo provoca bloqueos mecánicos en las tuberías por la formación de costras de grasa, sino que incrementa exponencialmente el riesgo de inundaciones urbanas y el deterioro prematuro de la



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



infraestructura de saneamiento. Ambientalmente, la formación de películas superficiales en cuerpos de agua impide la oxigenación necesaria para la vida, desencadenando procesos de eutrofización que degradan la biodiversidad acuática y comprometen el equilibrio de los ecosistemas locales.

Asimismo, la gestión inadecuada del ACU tiene implicaciones en la crisis climática y la salud pública. Cuando el aceite es desechado en rellenos sanitarios sin control o sometido a quemas no reguladas, contribuye a la emisión de gases de efecto invernadero y compuestos tóxicos volátiles. No obstante, este residuo posee un alto valor dentro de la economía circular; su correcta recolección y tratamiento permiten la transformación en biocombustibles, como el biodiésel. Esta transición no solo reduce la dependencia de combustibles fósiles y disminuye la huella de carbono del distrito, sino que formaliza una cadena de valor que puede dinamizar la economía local.

En respuesta a esta problemática, la Resolución 0316 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece lineamientos estrictos para la gestión del ACU. Esta normativa enfatiza la necesidad de estructurar sistemas eficientes de recolección, almacenamiento y tratamiento, asegurando que el residuo sea integrado en procesos productivos que minimicen el impacto ambiental. Las disposiciones incluyen la obligatoriedad de registro para los generadores, el transporte seguro mediante vehículos autorizados y la entrega formal a gestores especializados que garanticen la trazabilidad de cada galón recolectado.

En este marco, el Establecimiento Público Ambiental (EPA) de Buenaventura asume un papel protagónico como autoridad encargada de la planificación y supervisión de las estrategias de gobernanza ambiental. Alineado con el Plan Cuatrienal BIOVENTURA (2024-2027), el EPA define acciones estratégicas para la gestión de residuos líquidos, con especial énfasis en la corresponsabilidad social y el fortalecimiento de la economía circular. La misión institucional busca consolidar prácticas responsables que protejan los ecosistemas urbanos mediante el acompañamiento técnico a los sectores productivos e institucionales.

La implementación de este proceso se fundamenta en un enfoque participativo que busca la articulación entre diversos actores territoriales. La estrategia no se limita a la sensibilización, sino que apuesta por la resignificación del territorio mediante el desarrollo de capacidades técnicas, operativas y logísticas. Al fomentar la separación en la fuente y la entrega del ACU a rutas de recolección formalizadas, se promueve un cambio de hábitos en los generadores comerciales y residenciales. Este esfuerzo de coordinación y cooperación institucional permitirá estructurar una política pública eficaz, centrada en la protección del patrimonio natural de Buenaventura y el bienestar colectivo de su población, garantizando que el ciclo del aceite usado cierre de manera sostenible y técnica.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Por estas razones, el presente convenio se convierte en una herramienta estratégica para avanzar en el cumplimiento del plan de acción vigente, consolidando un modelo de gestión ambiental que integre esfuerzos institucionales, comunitarios y empresariales en la protección del ecosistema urbano de Buenaventura. Bajo esta premisa, el proyecto concentra su radio de acción de manera prioritaria en las Comunas 1, 2, 7, 8 y 10, las cuales han sido seleccionadas tras un análisis técnico que las identifica como los núcleos de mayor presión antrópica y generación de residuos líquidos en el casco urbano.

Esta focalización territorial se justifica en la necesidad de intervenir directamente sobre los principales corredores comerciales y nodos gastronómicos del distrito, destacando el Comuna 8 y la Avenida Principal en la Comuna 7, donde la alta densidad de negocios de expendio de alimentos y la dinámica de servicios incrementan el riesgo de vertimientos directos al alcantarillado. Al priorizar estas zonas, que incluyen tanto el centro administrativo de la Comuna 1 como las áreas de mayor expansión en las Comunas 2 y 10, se busca mitigar de forma efectiva la saturación de la infraestructura de saneamiento y prevenir la degradación de los cuerpos de agua receptores.

La articulación efectiva de recursos, conocimientos y compromisos en estos sectores clave garantizará la implementación de soluciones innovadoras, como rutas de recolección selectiva y esquemas de economía circular, que contribuyan al desarrollo sostenible del distrito, asegurando el equilibrio entre el crecimiento económico de los comerciantes locales, la conservación ambiental y el bienestar social de los habitantes de las comunas intervenidas.

### **DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA**

La gestión inadecuada del Aceite de Cocina Usado (ACU) en el casco urbano de Buenaventura se ha consolidado como un desafío ambiental de carácter crítico, cuya raíz se halla en una compleja red de causas interrelacionadas. Una de las causas indirectas primordiales es la persistencia de una cultura de consumo lineal, donde la falta de educación ambiental y el desconocimiento sobre el ciclo de vida de los residuos líquidos impiden que el ciudadano y el comerciante reconozcan el ACU como un residuo valorizable. Esta carencia de sensibilización se ve agravada por una causa directa determinante: la inexistencia de un esquema logístico de recolección selectiva y rutas de transporte especializado que cubran los sectores de mayor generación, como los corredores comerciales de la Comuna 7 y el nodo gastronómico del barrio La Transformación en la Comuna 8. Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), la disposición incorrecta de estos residuos responde en gran medida a la ausencia de infraestructura de acopio accesible, lo que deja al vertimiento directo como la única opción percibida por los generadores.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Aunado a lo anterior, se identifica como otra causa indirecta la débil articulación institucional para el control de los micro-generadores, quienes a menudo operan al margen de la Resolución 0316 de 2018. Esta falta de seguimiento facilita la causa directa de vertimientos clandestinos en la red de alcantarillado público. Como resultado inmediato, se produce un efecto directo de alta gravedad: la obstrucción mecánica de las redes de saneamiento básico. El ACU, al enfriarse, experimenta un proceso de saponificación y solidificación, formando "bolas de grasa" o *fatbergs* que reducen el diámetro de las tuberías y provocan el colapso del sistema. De acuerdo con estudios de gestión hídrica, se estima que el 50% de los desbordamientos de aguas residuales en zonas urbanas están vinculados a la acumulación de grasas y aceites (Water UK, 2019; EPA, 2020), lo que en Buenaventura se traduce en rebosamientos frecuentes en las vías principales del Centro (Comuna 1) y zonas de expansión (Comunas 2 y 10).

Estos desbordamientos desencadenan un efecto indirecto sobre la salud pública, al crear focos de proliferación para vectores y microorganismos patógenos, deteriorando la higiene urbana y la calidad de vida. Paralelamente, el vertimiento que logra alcanzar los cuerpos de agua genera un efecto directo de contaminación hídrica masiva. La literatura científica sostiene que un solo litro de ACU tiene el potencial de contaminar hasta 40,000 litros de agua (MADS, 2018), formando una película hidrofóbica superficial que interrumpe el intercambio de oxígeno entre la atmósfera y el agua. Este fenómeno provoca un efecto indirecto devastador: la asfixia de la biodiversidad acuática y la aceleración de procesos de eutrofización, comprometiendo los servicios ecosistémicos de la zona costera y estuarina del distrito.

Finalmente, la problemática trasciende lo local para integrarse en la crisis climática global. La degradación anaeróbica del aceite en ecosistemas acuáticos o su disposición en rellenos sanitarios actúa como una causa directa de la emisión de metano, un gas de efecto invernadero con un potencial de calentamiento global muy superior al CO<sub>2</sub>. Como efecto indirecto socioeconómico, el Distrito debe asumir costos operativos elevados para el mantenimiento correctivo de la red de alcantarillado y la mitigación de impactos ambientales, recursos que podrían ser optimizados bajo un modelo de economía circular. La transformación del ACU en biodiésel no solo mitigaría estos efectos, sino que reduciría en más de un 80% las emisiones de gases contaminantes en comparación con el diésel fósil, convirtiendo un residuo crítico en un activo para la transición energética de Buenaventura.

**PROBLEMA CENTRAL:** Inadecuada gestión de los Aceites de Cocina Usados (ACU) en los sectores comerciales, gastronómicos y residenciales de las Comunas 1, 2, 7, 8 y 10 del Distrito de Buenaventura.

**Causas directas:**



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



- Deficiente conocimiento técnico sobre la separación en la fuente y el almacenamiento seguro del ACU.
- Inexistencia de un sistema de recolección selectiva y transporte autorizado que cubra de manera frecuente las comunas priorizadas.
- Ausencia de convenios o alianzas formales entre los generadores locales y gestores certificados para el aprovechamiento.

**Causas indirectas:**

- Débil cultura de responsabilidad ambiental y percepción de "residuo sin valor" por parte de la comunidad.
- Falta de herramientas operativas (kits de manejo, bidones, embudos) en los establecimientos comerciales y hogares.
- Limitada capacidad de supervisión y control del EPA sobre el cumplimiento de la Resolución 0316 de 2018 en micro-generadores.
- Escasa promoción de modelos de economía circular que incentiven el aprovechamiento del residuo.

**Efectos directos:**

- Vertimiento de aceites en la red de alcantarillado público y sumideros de aguas lluvias.
- Obstrucción de la infraestructura hidráulica debido a la solidificación de grasas y aceites.
- Contaminación por carga orgánica de los cuerpos de agua receptores y suelos urbanos.

**Efectos indirectos:**

- Ambientales: Alteración de los ecosistemas acuáticos por anoxia (falta de oxígeno) y pérdida de biodiversidad en los esteros.
- Salud Pública: Rebosamientos de aguas residuales en vías públicas, proliferación de vectores (plagas) y generación de olores ofensivos.
- Económicos: Elevados costos para el Distrito en mantenimiento correctivo de la red de alcantarillado y limpieza de drenajes.
- Socioambientales: Emisión de gases de efecto invernadero (metano) por descomposición incontrolada y pérdida de la oportunidad de transformar el residuo en biocombustible.

**ALCANCES**



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



El proyecto se orienta a la consolidación de un modelo de gestión técnica y logística para el Aceite de Cocina Usado (ACU) en los corredores comerciales estratégicos de las Comunas 1, 2, 7, 8 y 10 del Distrito de Buenaventura. El alcance trasciende la sensibilización básica para enfocarse en la mitigación de impactos al recurso hídrico y la implementación de protocolos de economía circular en el sector de los micro generadores y establecimientos gastronómicos.

Las dimensiones que definen el alcance técnico del proceso son:

- Diagnóstico y verificación normativa: Identificación y georreferenciación de 250 unidades generadoras, evaluando su estatus de cumplimiento ante la Resolución 0316 de 2018. Esto permite al EPA contar con una base de datos real para el control y vigilancia ambiental en zonas críticas como La Transformación y la Avenida Principal.
- Asistencia técnica y transferencia de capacidades: Ejecución de un ciclo de formación técnica dirigido a propietarios y operarios de negocios pequeños, enfocado en estándares de filtrado, almacenamiento seguro y prevención de riesgos por vertimiento de grasas en la red de alcantarillado.
- Estandarización de la captación en fuente: Dotación de 150 kits técnicos (unidades de almacenamiento y trasvase) diseñados para micro generadores, eliminando la precariedad en el manejo del residuo y asegurando la integridad física del aceite para su posterior valorización.
- Operatividad de la ruta logística y trazabilidad: Implementación de una ruta de recolección selectiva con 10 recorridos programados, garantizando la custodia del residuo desde el punto de generación hasta la entrega formal a gestores autorizados, con certificación de disposición final.
- Posicionamiento de la red de comercio ambientalmente responsable: Ejecución de una estrategia edu-comunicativa que otorga identidad y reconocimiento público a los negocios participantes, incentivando el cumplimiento normativo mediante sellos de visibilidad y contenidos de impacto en redes sociales de mayor alcance.
- Sostenibilidad y autonomía operativa: Formalización de vínculos directos entre la cadena de micro generadores y las empresas de aprovechamiento, asegurando que el modelo de recolección permanezca activo bajo criterios de mercado verde una vez finalizada la intervención institucional.

### **DESCRIPCIÓN DE OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL URBANA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE ECONOMÍA CIRCULAR



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7  
Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Y RUTAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE ACEITE DE COCINA USADO (ACU) CON ÉNFASIS EN LOS SECTORES COMERCIALES Y GASTRONÓMICOS DE LAS COMUNAS 1, 2, 7, 8 Y 10

**CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
Servicios	Servicios medioambientales	Protección medioambiental	Servicios de asesoría ambiental	77101700
	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de reporte ambiental	77102004
	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica	86101700

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO**

<b>PLAZO EJECUCIÓN</b>	<b>DE</b>	El Término de ejecución será de cuatro (4) meses, perfeccionado el acta de inicio.
<b>LUGAR EJECUCIÓN</b>	<b>DE</b>	<p>Este convenio adopta un enfoque de <b>corredores estratégicos de alto impacto ambiental</b>, concentrando su ejecución en las <b>Comunas 1, 2, 7, 8 y 10</b>. Esta selección técnica trasciende los límites de una única localidad para abordar los nodos donde la generación de Aceite de Cocina Usado (ACU) es crítica debido a la densidad poblacional y la intensidad de la actividad económica:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Comuna 1 (Localidad 1):</b> Comprende el casco histórico y centro administrativo, caracterizado por una altísima concentración de pequeños negocios de comida y servicios que operan en zonas de infraestructura de alcantarillado antigua.</li><li>• <b>Comuna 2 (Localidad 1):</b> Representa una zona de transición y crecimiento urbano con una mezcla de usos residenciales y comerciales que requieren la formalización de rutas de recolección.</li></ul>



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Comuna 7 (Localidad 2):</b> Nodo vital debido al flujo comercial sobre la Avenida principal, donde se localizan establecimientos gastronómicos de gran impacto que actualmente carecen de un sistema de disposición final técnica para sus grasas.</li><li>• <b>Comuna 8 (Localidad 2):</b> Sector estratégico que incluye sitios reconocidos por su vocación gastronómica y su dinámica de transformación de servicios, lo que lo convierte en el punto de mayor generación potencial de ACU en el área de estudio.</li><li>• <b>Comuna 10 (Localidad 2):</b> Zona de expansión con una creciente actividad comercial informal y residencial que demanda estrategias preventivas para evitar el colapso de sus redes de saneamiento.</li></ul> <p>La intervención en estas cinco comunas busca generar un impacto sistémico en la calidad ambiental urbana de Buenaventura. Al focalizar los esfuerzos en este corredor, el proyecto no solo promueve el manejo adecuado de residuos líquidos, sino que fortalece la conciencia comunitaria y comercial en los puntos neurálgicos de la ciudad, consolidando un modelo de sostenibilidad que protege la infraestructura pública y los cuerpos hídricos receptores del distrito.</p>
<b>POBLACIÓN BENEFICIADA</b>	Se estima que 250 personas (propietarios, administradores o encargados de cocina) recibirán los beneficios directos del proyecto a través de una participación técnica verificable
<p>El convenio denominado: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL URBANA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE ECONOMÍA CIRCULAR Y RUTAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE ACEITE DE COCINA USADO (ACU) CON ÉNFASIS EN LOS SECTORES COMERCIALES Y GASTRONÓMICOS DE LAS COMUNAS 1, 2, 7, 8 Y 10.</p> <p>El convenio establece un modelo de gestión técnica y operativa para el manejo integral de los aceites de cocina usados, enfocado en la mitigación de impactos ambientales y la prevención de la contaminación de los recursos naturales en sectores comerciales estratégicos. A través de la transferencia de capacidades, la estandarización del almacenamiento en la fuente y la implementación de rutas de recolección selectiva con trazabilidad garantizada, el proyecto busca transformar los hábitos de los micro generadores y pequeños negocios para evitar el vertimiento de residuos grasos en las fuentes hídricas.</p>	



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



El alcance se consolida mediante una estrategia de reconocimiento al comercio responsable y la formalización de vínculos directos con la cadena de valor autorizada, asegurando la sostenibilidad del proceso y la transición hacia un esquema de economía circular que proteja los ecosistemas estratégicos y la riqueza natural del distrito.

ÍTEM	COMPONENTE/ACTIVIDAD
1	<b>COMPONENTE 1: FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE ACEITES DE COCINA USADOS (ACU) EN SECTORES COMERCIALES Y MICROGENERADORES</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Actividad 1: Planeación estratégica y alistamiento técnico-operativo</b></li><li>• <b>Actividad 2: Diagnóstico técnico, georreferenciación y verificación normativa de unidades generadoras</b></li><li>• <b>Actividad 3: Ciclo de transferencia de conocimiento, asistencia técnica y formalización de compromisos ambientales</b></li></ul>
2	<b>COMPONENTE 2: IMPLEMENTACIÓN OPERATIVA PARA LA MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y VALORIZACIÓN DEL ACU</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Actividad 4: Dotación técnica y estandarización del almacenamiento para micro generadores y negocios pequeños</b></li><li>• <b>Actividad 5: Implementación de la ruta selectiva de recolección técnica y logística de transferencia para microgeneradores</b></li><li>• <b>Actividad 6: Estrategia de edu-comunicación para la visibilización del Comercio ambientalmente responsable</b></li><li>• <b>Actividad 7: Consolidación de la Red de Sostenibilidad y Transferencia de Capacidades para la Gestión Permanente del ACU</b></li></ul>

Para la ejecución efectiva del proyecto, se desarrollará una metodología basada en la **optimización de procesos de economía circular**, el fortalecimiento de las capacidades técnicas del sector comercial y la implementación de protocolos de trazabilidad orientados a la prevención de la contaminación de los recursos naturales. Este enfoque asegura una transición desde la disposición lineal hacia un sistema de aprovechamiento sostenible, mediante el despliegue de las siguientes actividades y entregables:



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



**COMPONENTE 1: FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL  
DE ACEITES DE COCINA USADOS (ACU) EN SECTORES COMERCIALES Y  
MICROGENERADORES**

Este componente tiene como objetivo establecer la arquitectura operativa necesaria para la correcta gestión del ACU en los sectores de alto impacto. Se orienta a la transformación de los hábitos de manejo en negocios pequeños y microgeneradores, integrando herramientas de economía circular y trazabilidad. A través de este eje, se busca asegurar que el aceite generado en los puntos críticos de mayor dinamismo gastronómico sea captado eficientemente, evitando su vertimiento al sistema de alcantarillado y garantizando su reincorporación en cadenas productivas sostenibles.

**Actividad 1: Planeación estratégica y alistamiento técnico-operativo**

Esta actividad constituye la fase de organización logística y metodológica necesaria para el despliegue del proyecto. El Asociado deberá estructurar una hoja de ruta detallada que permita la sincronización entre las metas ambientales del EPA y la realidad operativa de los sectores comerciales a intervenir, asegurando que todos los instrumentos de recolección y sensibilización estén listos para su ejecución.

**Lineamientos técnicos:**

- **Plan estratégico de intervención:** Presentación del cronograma y plan de trabajo detallado en un plazo no superior a diez (10) días tras la firma del acta de inicio. Este documento debe incluir el desarrollo metodológico para el abordaje de microgeneradores, tiempos de ejecución, recursos logísticos y responsables.
- **Focalización de sectores de impacto:** Definición de criterios técnicos para la selección de las zonas de intervención, priorizando áreas con alta densidad de establecimientos gastronómicos, ventas de comida rápida y sectores de transformación. Se seleccionarán sectores estratégicos dentro de los ejes que comprenden las **Comunas 1, 2, 7, 8 y 10**.
- **Identidad y comunicación técnica:** Gestión y validación de los diseños para piezas comunicativas (infografías, adhesivos de señalización para recipientes y material de apoyo) a través de la oficina de comunicaciones del EPA, respetando la imagen corporativa institucional.
- **Estructuración de Formatos de Trazabilidad:** Diseño de herramientas para el levantamiento de información en campo, enfocadas en la caracterización de los microgeneradores y el control de los volúmenes de ACU captados para asegurar la transparencia del proceso.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



- **Aprobación del Plan Operativo:** Exposición de la metodología y el cronograma ante la supervisión en plenaria para obtener su validación técnica antes del inicio de las fases de campo.

### **Entregables:**

- Plan Operativo de Campo: Documento técnico que contenga el cronograma detallado y la guía metodológica que incluya la logística de recolección y sensibilización por sector.
- Paquete de Piezas Comunicativas: Diseños finales de afiches, volantes y elementos de señalización aprobados por el área de comunicaciones.
- Caja de Herramientas de Registro (Formatos):
  - ✓ Formato de caracterización de microgeneradores y negocios pequeños.
  - ✓ Acta de compromiso para la entrega de ACU a rutas autorizadas.
  - ✓ Listado de asistencia a encuentros técnicos y pedagógicos.
  - ✓ Formato de control de entrega de kits de manejo o incentivos.
  - ✓ Planilla de georreferenciación de los puntos de generación.
  - ✓ Formato de trazabilidad (registro de volumen recolectado por punto de generación).

### **Actividad 2: Diagnóstico técnico, georreferenciación y verificación normativa de unidades generadoras**

Esta actividad consiste en el levantamiento de información primaria en campo para identificar y caracterizar a los generadores de Aceite de Cocina Usado (ACU). El objetivo es determinar el volumen de generación, las prácticas actuales de vertimiento y, fundamentalmente, verificar el estado de cumplimiento normativo de cada establecimiento ante la autoridad ambiental. Este diagnóstico permitirá establecer la línea base para la logística de recolección y asegurar la formalización de la cadena de valor en las comunas objeto de intervención.

### **Lineamientos técnicos:**

- Diseño de instrumentos de caracterización: Estructurar una ficha técnica de censo que incluya variables sobre el tipo de establecimiento, volumen estimado de generación y, de manera obligatoria, un campo para verificar la inscripción como generador ante el EPA Buenaventura, según lo exige la Resolución 0316 de 2018.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



- Recorridos de mapeo y georreferenciación: Realizar barridos técnicos en los corredores comerciales priorizados. Se debe capturar la coordenada GPS de cada unidad generadora y documentar si el establecimiento cuenta con el soporte físico o digital de su inscripción ante la autoridad ambiental.
- Segmentación: Clasificar los puntos identificados en microgeneradores y generadores comerciales, cruzando esta información con el estado de su registro: "Inscrito", "No Inscrito" o "En Proceso de Formalización".
- Análisis de potencial de recolección y formalización: Elaborar una proyección de la capacidad de captación de aceite y un listado de establecimientos que requieren ser priorizados para procesos de regularización ante el EPA.

### **Entregables:**

- Base de datos de generadores: Documento en Excel con el listado de los negocios censados, incluyendo coordenadas, volúmenes de generación y su estado de inscripción ante la autoridad ambiental.
- Informe diagnóstico de gestión y cumplimiento: Documento analítico que resuma las prácticas de manejo, los puntos críticos identificados y el nivel de formalización de los establecimientos en el área de influencia.
- Mapa de nodos de generación y legalidad: Representación gráfica que visualice la ubicación de los generadores, diferenciando por colores aquellos que cumplen con la inscripción normativa de los que no.
- Registro fotográfico técnico: Soporte visual de las visitas realizadas, incluyendo evidencias de los registros de inscripción verificados o de las actas de visita técnica.

### **Actividad 3: Ciclo de transferencia de conocimiento, asistencia técnica y formalización de compromisos ambientales**

Esta actividad constituye el eje articulador del proyecto, donde se transforma la información captada en el diagnóstico en acciones concretas de cambio. El objetivo es dotar a los microgeneradores y establecimientos comerciales de las herramientas técnicas, normativas y operativas necesarias para garantizar que el ACU sea gestionado bajo estándares de economía circular. Se busca establecer una red de "Comercio Ambientalmente Responsable" mediante un acompañamiento directo en los puntos de generación.

### **Lineamientos técnicos:**



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



- **Socialización estratégica interlocal:** Realizar una sesión de apertura con los actores clave de los sectores priorizados. En esta sesión se presentará el modelo de logística y se validarán los nodos de recolección selectiva diseñados para las comunas intervenidas.
- **Asistencia técnica in situ (Visitas de sensibilización técnica):** Realizar 250 intervenciones directas en los negocios identificados, esta se enfocará en:
  1. Instrucción técnica sobre el filtrado y almacenamiento seguro.
  2. Evaluación de riesgos de vertimiento en la infraestructura hidráulica del local.
- **Encuentros de formación en bioeconomía y normatividad:** Desarrollar talleres técnicos segmentados por sector (Avenida, Centro, Transformación) sobre la Resolución 0316 de 2018 y las oportunidades económicas de la valorización del ACU (transformación a biocombustibles).
- **Promoción del modelo de recolección operativo:** Fomentar el compromiso de entrega del residuo a la ruta autorizada mediante la firma de un Acuerdo de Corresponsabilidad Ambiental, asegurando que el microgenerador entienda que su residuo ahora tiene trazabilidad.
- **Sesión de cierre y rendición de cuentas:** Presentación de los indicadores de volumen recolectado y el impacto alcanzado en la reducción de vertimientos en el sistema de alcantarillado.

**Entregables:**

- Acta de socialización y concertación Inicial: Con el cronograma validado por los sectores comerciales.
- Informes de asistencia técnica (250 registros): Reporte detallado de cada visita con el diagnóstico de manejo encontrado y la instrucción brindada.
- Registro de asistencia y memorias de encuentros técnicos: Documentación de los talleres realizados por sector.
- Base de datos de acuerdos de corresponsabilidad: Listado de negocios comprometidos con la ruta de recolección.
- Informe final de impacto y trazabilidad: Documento de cierre con el balance de resultados y evidencias de la disposición final técnica.

**COMPONENTE 2: IMPLEMENTACIÓN OPERATIVA PARA LA MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y VALORIZACIÓN DEL ACU**

Este componente se centra en dotar a los generadores de la infraestructura técnica mínima necesaria para asegurar que el Aceite de Cocina Usado (ACU) sea captado de manera segura. El



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



enfoque principal es la transición de la teoría a la práctica, proporcionando herramientas que eliminen las barreras logísticas de los micro generadores y aseguren que el residuo entre en un ciclo de economía circular certificado.

#### **Actividad 4: Dotación técnica y estandarización del almacenamiento para micro generadores y negocios pequeños**

Esta actividad consiste en el suministro de kits de manejo técnico diseñados específicamente para las necesidades de los micro generadores del corredor comercial intervenido. El objetivo es estandarizar el almacenamiento en la fuente, garantizando que el aceite no se derrame ni se contamine, facilitando así su posterior recolección y transformación en biocombustibles.

#### **Lineamientos técnicos:**

- Suministro de Kits de Manejo Técnico: Se realizará la entrega de implementos especializados a los microgeneradores y pequeños negocios seleccionados durante la fase de diagnóstico y formación. Los kits estarán diseñados para uso rudo y cumplirán con las siguientes especificaciones (150 unidades):
  - ✓ Bidones de Almacenamiento Primario: Recipientes de alta densidad con cierre hermético para evitar fugas.
  - ✓ Embudos de Filtración: Herramientas diseñadas para facilitar el trasvase limpio del aceite desde los implementos de fritura.
  - ✓ Señalética y etiquetado de Trazabilidad: Adhesivos de identificación para los recipientes que incluyan el logo del EPA y espacio para el registro de fechas de recolección.
- Protocolo de entrega y compromiso ambiental: Cada entrega se documentará mediante un Acta de Compromiso de Operación, donde el beneficiario (especialmente el microgenerador) se compromete formalmente a:
  - ✓ Utilizar los implementos exclusivamente para la captación de ACU.
  - ✓ Permitir la verificación periódica del estado de los kits.
  - ✓ Asegurar que el aceite almacenado se entregue únicamente a la ruta de recolección autorizada por el proyecto.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



- Asistencia en el Punto de Acopio Interno: Durante la entrega del kit, el equipo técnico brindará una inducción rápida sobre la ubicación segura del bidón dentro del puesto o local, evitando la cercanía a fuentes de ignición o sumideros.
- Distribución de la Guía de Manejo Técnico: Entrega de un manual gráfico (tipo infografía) con instrucciones sobre la temperatura ideal de trasvase y el método de filtrado básico para mantener la calidad del aceite valorizable.

**Entregables:**

- Guía técnica de operación de ACU: Documento gráfico con los protocolos de almacenamiento y seguridad para microgeneradores.
- Actas de entrega y Compromiso: Documentos individuales firmados por cada microgenerador y negocio pequeño que recibió el kit, detallando los elementos entregados.
- Planilla Consolidada de Dotación: Base de datos que relacione el kit entregado con la georreferenciación del negocio realizada en la Actividad 2.
- Registro Fotográfico Documental: Evidencia visual de la entrega técnica de los implementos en el punto de generación.

**Actividad 5: Implementación de la ruta selectiva de recolección técnica y logística de transferencia para microgeneradores**

Esta actividad es el eje operativo que garantiza que el esfuerzo de separación en la fuente se traduzca en un impacto ambiental real. Consiste en la ejecución de una ruta logística especializada que recolecta el ACU captado por los microgeneradores y negocios pequeños, asegurando su custodia y transporte hasta el gestor autorizado. El enfoque se centra en la trazabilidad del residuo, permitiendo al EPA cuantificar la reducción de vertimientos al sistema de alcantarillado al finalizar el proceso.

**Lineamientos técnicos:**

- Diseño de la ruta de corredores gastronómicos: Organizar y programar al menos diez (10) recorridos de recolección selectiva. La ruta debe estar optimizada para cubrir los puntos de generación identificados en las Comunas 1, 2, 7, 8 y 10, con especial énfasis en el eje de la Avenida y el sector de La Transformación.
- Comunicación operativa y agendamiento: Notificar a los microgeneradores y comerciantes con una semana de antelación sobre el cronograma de recolección para asegurar que el ACU esté debidamente envasado en los kits técnicos.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



- Establecimiento de Nodos de Transferencia Segura: Identificar y validar con el EPA los sitios estratégicos para el acopio temporal de los bidones durante las jornadas de recolección, asegurando condiciones de accesibilidad y seguridad.
- Protocolo de Recolección y Control de Volúmenes: Durante cada recorrido, se debe realizar la medición por volumen del ACU recibido de cada microgenerador, registrando cada entrega en formatos de campo que servirán de base para el informe final.
- Gestión de la Entrega al Gestor Certificado: Asegurar que el 100% del aceite recolectado sea entregado a un gestor de ACU con registro vigente, garantizando que el destino final sea el aprovechamiento industrial (bioeconomía).

### **Entregables:**

- Bitácora final de recolección y trazabilidad: Documento técnico consolidado que relacione la cantidad total de ACU recolectada durante toda la ejecución del proyecto, discriminada por establecimiento comercial, microgenerador y comuna.
- Certificado y manifiestos de entrega al Gestor autorizado: Soportes legales definitivos que garanticen que la totalidad del residuo captado ingresó a una cadena de aprovechamiento formal.
- Mapa de ruta operativa y nodos de acopio: Representación gráfica de la logística implementada en los corredores comerciales de las cinco comunas.
- Informe final de impacto ambiental: Análisis técnico del volumen de aceite desviado del alcantarillado público y su equivalencia en litros de agua protegidos de la contaminación.
- Registro fotográfico georreferenciado: Evidencias documentales de los recorridos de recolección y la entrega final de los residuos al gestor especializado.

### **Actividad 6: Estrategia de edu-comunicación para la visibilización del Comercio ambientalmente responsable**

Esta actividad tiene como propósito consolidar la identidad del proyecto y fomentar el orgullo de pertenencia entre los microgeneradores de las Comunas 1, 2, 7, 8 y 10. Se busca trascender la comunicación convencional para generar un impacto directo tanto en el punto de venta como en las plataformas digitales de mayor alcance, permitiendo que el ciudadano identifique y prefiera los establecimientos que gestionan responsablemente su ACU.

### **Lineamientos técnicos:**



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



- **Diseño del sello de "Establecimiento Responsable":** Crear una pieza gráfica de alta visibilidad (tipo adhesivo de vinilo para fachadas) que será entregada exclusivamente a los 150 negocios dotados con kits. Este sello servirá como reconocimiento público de su compromiso con la protección del alcantarillado y los ecosistemas marinos de Buenaventura.
- **Producción de contenidos audiovisuales:** En lugar de videos educativos genéricos, se producirán cápsulas de video dinámicas que documenten la operatividad de la ruta de recolección y testimonios reales de comerciantes. Estos contenidos se optimizarán para las redes sociales de mayor alcance y penetración en el distrito, buscando la viralización del compromiso ambiental de los microgeneradores.
- **Infografías de trazabilidad Ciudadana:** Diseñar piezas que traduzcan los datos técnicos de la bitácora final en indicadores de impacto social. Estas piezas se difundirán tanto físicamente en los nodos comerciales como de manera digital.
- **Validación de identidad institucional:** Coordinar con la oficina de comunicaciones del EPA para asegurar que toda la campaña esté alineada con los lineamientos de marca de la entidad, dándole el peso oficial necesario para que el sello sea respetado y valorado por la comunidad.

#### **Entregables:**

- Manual de identidad y diseño del sello de responsabilidad: Artes finales del distintivo físico entregado a los establecimientos.
- Cápsulas audiovisuales de gestión técnica: Serie de videos que documenten la entrega de insumos, la recolección y el mensaje de los comerciantes para redes sociales.
- Portafolio de infografías de impacto: Diseños aprobados que reporten los logros del proyecto en términos de galones captados y protección del entorno.
- Informe de posicionamiento territorial: Registro documental de la instalación de los sellos y el impacto de las piezas edu-comunicativas en los sectores priorizados.

#### **Actividad 7: Consolidación de la Red de Sostenibilidad y Transferencia de Capacidades para la Gestión Permanente del ACU**

Esta actividad representa la fase de salida estratégica del proyecto, diseñada para blindar los resultados alcanzados y garantizar que la cultura de aprovechamiento del aceite de cocina usado se convierta en una práctica comercial recurrente. El propósito central es la institucionalización de un Modelo de Gestión Autónomo en las zonas de intervención, transformando el manejo de los ACU de una obligación regulatoria en un procedimiento estandarizado de la operación logística de los establecimientos.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Se pretende que, al finalizar el horizonte de ejecución del convenio, las Unidades Generadoras de los sectores y el corredor de la Avenida hayan internalizado protocolos de disposición técnica que aseguren la autonomía operativa. Esto se logrará mediante la transferencia de capacidades y el establecimiento de vínculos directos con la cadena de valor autorizada, garantizando la trazabilidad del residuo de forma permanente y eliminando la dependencia de la intervención institucional para la continuidad de la recolección.

**Lineamientos técnicos:**

- Rueda de vinculación y sostenibilidad sectorial: Organizar un espacio técnico de articulación donde los micro generadores y representantes de los negocios pequeños se vinculen con empresas gestoras autorizadas por el EPA. En este espacio se facilitará la firma de acuerdos de intención de recolección, asegurando que la logística implementada tenga continuidad operativa post-convenio.
- Consolidación del Informe de trazabilidad y mitigación: Estructurar un balance de impacto ambiental basado en la Bitácora Final, traduciendo el volumen total de ACU recolectado en indicadores de "Carga Contaminante Evitada". Este insumo permitirá al EPA cuantificar la reducción de presión sobre la infraestructura de saneamiento y los ecosistemas hídricos.
- Protocolo de Empoderamiento Normativo: Brindar una sesión de cierre sobre el uso del Sello de Establecimiento Responsable como activo de cumplimiento ante inspecciones de la autoridad ambiental, enfatizando la importancia de conservar los manifiestos de disposición final.
- Suministro del directorio de la cadena de valor: Entregar a cada unidad generadora un directorio actualizado de gestores certificados por el EPA, permitiendo que el comerciante cuente con opciones técnicas para la gestión permanente de su residuo.

**Entregables:**

- Directorio Técnico de Gestores Autorizados: Documento físico y digital entregado a los 150 negocios con contactos validados para la continuidad de la recolección.
- Informe Final de Impacto y Mitigación de Carga Contaminante: Documento técnico de cierre que cuantifica el volumen de aceite desviado del alcantarillado y su impacto positivo en la protección del recurso hídrico.
- Actas de Vinculación y Sostenibilidad: Compendio de los acuerdos de intención o registros de vinculación gestionados entre los micro generadores y los gestores privados.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



- Certificaciones de Participación en el Modelo de Economía Circular: Documentos oficiales entregados a los beneficiarios directos que acreditan su capacitación técnica y operativa en el marco del convenio.

**Matriz resumen**

Componentes	Actividades	Indicadores de Meta	Metas	Resultados Esperados
<b>COMPONENTE 1:</b> Fortalecimiento técnico y operativo para la gestión integral de ACU en sectores comerciales y micro generadores	<b>Actividad 1:</b> Planeación estratégica y alistamiento técnico-operativo.	Documento de planeación y caja de herramientas aprobado por supervisión.	1 Plan Operativo y 6 formatos de trazabilidad diseñados.	Estructura logística y administrativa sincronizada con las metas institucionales del EPA.
	<b>Actividad 2:</b> Diagnóstico técnico, georreferenciación y verificación normativa de unidades generadoras.	Número de generadores identificados, caracterizados y georreferenciados.	250 unidades generadoras censadas y verificadas normativamente.	Línea base técnica y mapa de nodos de generación con estatus de cumplimiento legal.
	<b>Actividad 3:</b> Ciclo de transferencia de conocimiento, asistencia técnica sectorial y formalización de compromisos.	Porcentaje de micro generadores asistidos técnicamente y con acuerdos firmados.	250 asistencias técnicas y 1 sesión de apertura estratégica.	Red de "Comercio Ambientalmente Responsable" articulada y capacitada en economía circular.
<b>COMPONENTE 2:</b> Implementación operativa para la mitigación de impactos y valorización del ACU	<b>Actividad 4:</b> Dotación técnica y estandarización del almacenamiento para micro generadores y negocios pequeños.	Cantidad de kits de manejo técnico entregados con acta de compromiso.	150 Kits técnicos entregados (Bidón, embudo, galones y señalética).	Estandarización del almacenamiento en la fuente y mitigación de vertimientos accidentales.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



	<b>Actividad 5:</b> Implementación de la ruta selectiva de recolección técnica y logística de transferencia.	Número de recorridos ejecutados y volumen de ACU captado para aprovechamiento.	<b>10</b> recorridos de recolección y <b>1</b> Bitácora Final de trazabilidad.	Desvío efectivo de carga contaminante del alcantarillado hacia cadenas de valorización (biodiésel).
	<b>Actividad 6:</b> Estrategia de edu-comunicación para la visibilización del Comercio Ambientalmente Responsable.	Piezas edu-comunicativas validadas e instaladas en puntos de generación.	<b>150</b> sellos instalados y <b>2</b> cápsulas audiovisuales de impacto.	Posicionamiento de la marca de responsabilidad ambiental y sensibilización del consumo sostenible.
	<b>Actividad 7:</b> Consolidación de la Red de Sostenibilidad y Transferencia de Capacidades.	Número de acuerdos de vinculación comercial gestionados post-convenio.	<b>1</b> Directorio de gestores y <b>1</b> informe de mitigación de carga hídrica.	Sostenibilidad operativa del modelo y autonomía de los micro generadores en la gestión de residuos.

**CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL ALCANCE**

La ejecución del proyecto para la **gestión adecuada del Aceite de Cocina Usado (ACU)** permitirá generar un impacto positivo en la sostenibilidad ambiental y la comunidad de Buenaventura. Para asegurar su éxito, se deberán cumplir las siguientes condiciones fundamentales:

**Fortalecimiento de la educación ambiental y participación comunitaria**

La sensibilización de la población es clave para transformar prácticas y fomentar la adopción de hábitos responsables en el manejo del ACU. A través de encuentros formativos, reuniones comunitarias y campañas edu-comunicativas, se promoverá la integración activa de ciudadanos, pequeños negocios y actores estratégicos. La educación ambiental será el eje transversal para garantizar la apropiación del conocimiento y su aplicación en el entorno cotidiano.

**Implementación de metodologías y protocolos de acción**

Cada actividad dentro del proyecto debe estar respaldada por metodologías estructuradas que permitan una enseñanza efectiva y replicable. Desde las visitas de sensibilización hasta la recolección selectiva



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



del ACU, se establecerán mecanismos de seguimiento y evaluación que aseguren el cumplimiento de los objetivos y permitan medir el impacto de las estrategias implementadas en la comunidad.

### **Organización logística y movilización eficiente**

La planificación es esencial para el desarrollo del proyecto. Se requiere una estructura organizativa clara, que contemple la inscripción de participantes, la programación de recorridos, la entrega de materiales y la disposición de puntos estratégicos para la recolección del ACU. Además, se garantizará la adecuada distribución de kits y recursos, asegurando que los beneficiarios cuenten con los implementos necesarios para gestionar el aceite de manera segura y responsable.

### **Entrega de informes de cumplimiento mensual**

El seguimiento del proyecto será documentado mediante informes periódicos que reflejen el avance de las actividades y la efectividad de las estrategias implementadas. Estos informes incluirán:

- Planificación metodológica de las acciones ejecutadas en formación, sensibilización y recolección.
- Actas de reuniones con actores comunitarios, documentando acuerdos y avances.
- Registro fotográfico de actividades y procesos de sensibilización.
- Descripción de jornadas, resaltando objetivos y logros alcanzados.
- Listados de asistencia y entrega de insumos, asegurando la correcta distribución de materiales.
- Reporte de avances, incluyendo datos sobre recolección del ACU y su disposición final.
- Informe final consolidado con resultados, recomendaciones y soportes técnicos.
- Participación en reuniones de seguimiento convocadas por el supervisor del convenio para evaluar progresos y realizar ajustes cuando sea necesario.

Este enfoque garantiza que el proyecto se implemente con **organización, impacto y sostenibilidad**, promoviendo la educación ambiental y la gestión adecuada del ACU en Buenaventura.

## **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)**

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen la materia, las siguientes:

1. Aportar los recursos de conformidad con la contrapartida certificada.
2. Constituir los mecanismos de garantía correspondientes que amparen los riesgos solicitados por la Entidad.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



3. Cumplir con el objeto y alcance del convenio que se derive del presente proceso, dentro del plazo y condiciones pactadas.
4. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos de convenio.
5. Seleccionar y contratar el personal idóneo para el desarrollo de las actividades del convenio de acuerdo con los perfiles requeridos.
6. Articular las actividades del convenio con la Entidad.
7. Presentar informe final detallado con las evidencias teniendo en cuenta el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
8. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la Normatividad vigente (Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 979 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1393 de 2010, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes).
9. Las demás que establezca el supervisor del convenio.

**OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA**

1. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el presente convenio.
2. Designar el supervisor del convenio para el seguimiento administrativo, logístico, técnico y financiero al convenio a través de un supervisor designado para el mismo.
3. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio de acuerdo con lo establecido por el supervisor designado.
4. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio.
5. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del convenio.
6. Realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
7. Las demás que se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente convenio.

**SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO**

Que el convenio a ejecutarse se desarrollará en la vigencia 2026.

Que el valor del proyecto corresponde a la suma **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$487.880.000)**

**RUBRO QUE LO COMPONEN**



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



- **SECTOR:** Ambiente y Desarrollo sostenible
- **PROGRAMA:** 2. fortalecimiento en la gestión de la calidad ambiental urbana y suburbana
- **PROYECTO:** 2.3. Formulación e implementación de alternativas para la gestión ambiental de residuos sólidos y líquidos
- **POBLACION BENEFICIADA:** Se estima que 250 personas (propietarios, administradores o encargados de cocina) recibirán los beneficios directos del proyecto a través de una participación técnica verificable.
- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:** 2026106 del 25 de febrero de 2026
- **SECTOR:** Sector eléctrico- Inversión, R.b Sector eléctrico.

**FORMA DE DESEMBOLSO**

El desembolso de los aportes de la entidad se realizará de la siguiente manera:

**PRIMER PAGO:** Pago Anticipado equivalente al 50% del valor del convenio, previa legalización del convenio.

**SEGUNDO PAGO:** Correspondiente al 35% del valor total del convenio, a la entrega del primer informe de avance de actividades según el Plan Operativo Detallado recibido a satisfacción por parte del supervisor del mismo e informe financiero.

**TERCER PAGO:** Correspondiente al 15% final del informe técnico final empastado e informe financiero correspondiente al 100% del valor total del convenio recibido y aprobado a satisfacción por el supervisor asignado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se debe presentar un plan de trabajo para ser aprobado por el supervisor e informes escritos y en memoria digital, así como los productos que requiera la supervisión, de acuerdo con el cronograma de entrega de productos, incluido en los presentes estudios previos. En los informes presentados, se debe incluir el pago de la seguridad social integral solicitada dentro de las obligaciones derivadas del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo desembolso que efectúe la entidad, será afectado por las retenciones y deducciones que establezca la ley.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del contratista de los correspondientes informes debidamente aprobados por el supervisor.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista declara haberse cerciorado sobre el alcance de los Estudios Previos y la invitación pública, y su magnitud y que su propuesta contempló todos los costos necesarios para las actividades del objeto que se contratará, por lo tanto, correrán por cuenta del contratista la constitución de las garantías y todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, así como las



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7  
Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



obligaciones tributarias a que haya lugar.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los recursos aportados por la ESAL, se ejecutarán en atención a las actividades programadas y deberá llevarse en claro registro de su inversión, el cual deberá ser entregado al Supervisor del Convenio como parte del informe de actividades del componente que desarrolle la ESAL.

**PARAGRAFO SEXTO:** En todo caso con la firma del Convenio la ESAL, se compromete y acepta que la Supervisión de la Entidad abarca la totalidad del proyecto tanto en lo técnico como en lo financiero; es decir, deberá dejar constancia en sus informes de la ejecución de todas y cada una de las actividades y así mismo de la ejecución financiera.

### **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA**

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura, tendrá en cuenta los atributos de la entidad o entidades privadas sin ánimo de lucro para realizar la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se consideran los siguientes aspectos:

### **REQUISITOS JURÍDICOS**

✓ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE**

Se verificará la coincidencia y/o relación entre el objeto de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y el programa o actividad a desarrollar, esto es que, en su objeto social y objetivos, exista un enfoque orientado a: **EJECUTAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE**, de conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017.

A través de este certificado, la entidad verificará que el objeto social de la ESAL, este relacionado directamente con el objeto a celebrarse, esto es en programas ambientales, así mismo, que el proponente acredite los siguientes aspectos:

1. Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente.

**NOTA.** en caso de no contar con dicha facultad taxativamente en el certificado de existencia y representación legal, se deberá aportar una autorización expresa para contratar por dicha cuantía, debidamente suscrita por todos los miembros de la Junta Directiva.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



2. Que el objeto social de la ESAL, esté acorde con el objeto del presente proceso.
3. Que cuenta con órganos de administración activos, tales como: Junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

La ESAL debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.

El certificado de existencia y representación legal, deberá ser expedido dentro de los treinta (30) calendario anteriores al cierre del proceso.

✓ **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE.**

Se deberá presentar copia legible del documento de identidad del representante legal de la ESAL.

✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN DE INTERES (ANEXO 1)**

El representante legal de la ESAL, deberá suscribir la carta de presentación de interés (Formato Anexo 1), en la cual se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En el evento de existir información de carácter reservado, en la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál es la información y deberá precisar la norma que le otorga tal carácter.

✓ **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**

El Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio y/o de la Unión Temporal, deberá suscribir un documento, en el cual se manifieste que no se está incurrido en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.

✓ **INSCRIPCIÓN EN EL SECOP**

El oferente deberá estar inscrito en el SECOP, requisito que se constituye como medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía, y de manejo de riesgo definidos en este proceso.

Para ello, La ESAL deberá tener registrada en el SECOP la información aportada en este proceso.

✓ **ANTIGÜEDAD DE LA ESAL**

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo **TRES (03)** años de constitución y se encuentre inscrita ante una Cámara de Comercio por este mismo término.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Este requisito de antigüedad en términos generales, se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos.

Para verificar la antigüedad, la entidad la validará en el respectivo certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición **NO SUPERIOR A 30 DÍAS**.

✓ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Los proponentes deberán presentar garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

- a) Beneficiario: Establecimiento Público Ambiental EPA NIT: 900.816.913-7
- b) Afianzado: Nombre del Oferente.
- c) Vigencia: 90 días calendario.
- d) Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: **CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA, PATRIMONIO AUTÓNOMO Y GARANTÍA BANCARIA.**

En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por evocatoria unilateral.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Para la póliza de seguro, deberá adjuntarse las condiciones generales; en caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

El Establecimiento Público Ambiental, podrá hacer efectiva la póliza en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma, o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este Proceso.

**PARÁGRAFO:** Atendiendo lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, de conformidad con el artículo 5, parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018 **"LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA"**.

- ✓ **CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (FORMATO ANEXO 5).**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social —EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales —SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas, deberán aportarla en forma independiente.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del mismo y hasta su liquidación.

- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección., de encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, de encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

✓ **ANTECEDENTES JUDICIALES**

Ninguna entidad ni sus representantes, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

✓ **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

La Entidad verificará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que el proponente no se encuentre con multas de la policía por medidas correctivas. De encontrarse con multas que restrinjan su derecho a contratar con entidades públicas, se generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

✓ **ACREDITACIÓN PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES**

El oferente debe presentar copia del documento que acredite la propiedad y/o copia del contrato de arrendamiento del inmueble en donde realiza sus actividades, con un término superior al de la presente contratación; esto con el ánimo de que el cooperante durante la ejecución del proyecto cuente con un espacio donde la comunidad pueda dirigirse, así como, atender los requerimientos del establecimiento.

✓ **DOCUMENTOS ADICIONALES APORTADOS POR EL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL)**

- Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado.
- Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción (FORMATO ANEXO 4).

✓ **PROPUESTA ECONOMICA** (FORMATO ANEXO 3).



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en los sitios dispuestos para cada uno de los conceptos, el valor del aporte al convenio y el valor de la entidad.

La Entidad sin Ánimo de Lucro, deberá diligenciar su propuesta económica (Anexo 3), en la cual se evidencie los aportes en dinero a realizar y en la cual se detallen las acciones que va a asumir con los recursos en dinero que se compromete a aportar, dichos valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el Establecimiento aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

En el evento en que el Instituto deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, así redondeados, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación.

✓ **APORTE DE LA ESAL**

La ESAL, deberá aportar en dinero o en especie, un mínimo del el 2% del valor total del convenio, el cual se encuentra establecido por un valor **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$487.880.000)**, o un porcentaje superior si así lo considera conveniente y necesario, atendiendo su propuesta.

El valor del Convenio al momento de su celebración será el resultado de la sumatoria de los dos aportes institucionales EPA y ESAL, el cual no deberá superar el valor estimado para la celebración del presente convenio.

**INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIADOS A LA CAPACIDAD FINANCIERA.**

Que la capacidad de organización asociado a la eficiencia de la Entidad sin Ánimo de Lucro muestra su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Que las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Que la administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil.

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Que las contribuciones estatales a las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro puedan desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada.

El indicador de la eficacia para medir el esfuerzo de la Entidad sin Ánimo de Lucro para conseguir contribuciones del sector privado será:

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2024}}$$

Para certificar lo anterior, el proponente deberá aportar los estados financieros, debidamente auditados por Contador Público o Revisor Fiscal (si aplica), correspondientes al año 2024.

**NOTA:** Del resultado de las fórmulas a verificar, el indicador no podrá en ningún caso ser negativo, so pena de **RECHAZO** de la oferta.

### **CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD**

#### **CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL (CUMPLE / NO CUMPLE).**

La entidad sin ánimo de lucro, deberá acreditar dentro de sus estatutos que cuenta con un órgano de dirección y decisión.

#### **EXPERIENCIA RECONOCIDA O HABILITANTE**

Para el presente proceso, la ESAL deberá aportar certificación de uno (1) o hasta dos (2) convenios y/o contratos que se hayan celebrado, ejecutado y liquidado, con empresas públicas y/o privadas en proyectos relacionados con el medio ambiental, cuyos valores sumados deben ser igual o superior al valor del presupuesto del presente convenio.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Para acreditar la experiencia reconocida o habilitante, únicamente serán válidas las certificaciones de los contratos o convenios ejecutados, que estén debidamente firmadas por el representante legal de la entidad contratante y que contengan la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Acta de liquidación.

Si el proponente **NO CUMPLE** con la experiencia solicitada aportando las respectivas certificaciones, será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

Si la experiencia habilitante presentada **NO CUMPLE** con las condiciones señaladas, podrá ser subsanada, sin embargo, es válido recalcar que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de la presentación de la oferta

**CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN O CONDICIONES TECNICAS**

**CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO**

La Entidad sin ánimo de lucro deberá contar obligatoriamente con el siguiente personal necesario para cumplir con el programa o actividad del presente proyecto:

<b>Cargos</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Tiempo en meses</b>	<b>%</b>	<b>Perfil</b>	<b>Experiencia específica</b>
Coordinador del proyecto	1	4	100%	Profesional en áreas de las ciencias ambientales con maestría	Con experiencia profesional de cinco (5) años, de los cuales un (1) año deberá acreditarlo con experiencia con Autoridad Ambiental



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Profesional ambiental	1	4	100%	Profesional en áreas de las ciencias ambientales	Con experiencia profesional de cinco (5) años de los cuales deberá acreditar dos (2) años con autoridad ambiental
Profesional de apoyo	1	4	100%	Profesional en áreas de las ciencias administrativas y financieras	Con experiencia profesional de cinco (5) años de los cuales doce (12) meses deberá acreditarlo con entidad pública
Profesional social	1	4	100%	Profesional en áreas de las ciencias sociales	No requiere experiencia
Técnicos de apoyo	4	4	100%	Técnico en cualquiera de las áreas del conocimiento	No requiere experiencia
Dinamizadores	11	4	100%	Bachiller	No requiere experiencia



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7  
Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Para la presentación de la oferta, el oferente debe contar mínimo con el siguiente equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del presente proyecto.

<b>Cargos</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Tiempo en meses</b>	<b>%</b>	<b>Perfil</b>	<b>Experiencia específica</b>
Coordinador del proyecto	1	4	100%	Profesional en áreas de las ciencias ambientales con maestría	Con experiencia profesional de cinco (5) años, de los cuales un (1) año deberá acreditarlo con experiencia con Autoridad Ambiental
Profesional ambiental	1	4	100%	Profesional en áreas de las ciencias ambientales	Con experiencia profesional de cinco (5) años de los cuales deberá acreditar dos (2) años con autoridad ambiental
Profesional de apoyo	1	4	100%	Profesional en áreas de las ciencias administrativas y financieras	Con experiencia profesional de cinco (5) años de los cuales doce (12) meses deberá acreditarlo con entidad pública

**REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL MINIMO EN LA OFERTA**

El Proponente, deberá anexar junto con su Propuesta, la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



- a. Adjuntar las respectivas hojas de vida, en la cual se relacione sus estudios técnicos y/o profesionales, posgrados, maestría (si aplican).
- b. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional (si aplica).
- c. Certificaciones Laborales de los Contratos en los cuales participó el profesional y/o técnico, debidamente firmados y emitidos por la entidad contratante del programa desarrollado.

Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente: Este requisito, no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

### **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.**

Las Entidades sin ánimo de lucro que participen en la presente convocatoria deben acreditar la estructura organizacional, de acuerdo con el proyecto.

Para la verificación de la misma, se tomará como referencia el año fiscal 2024; es decir, el comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre, para lo cual deberá presentar los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponible para sus grupos de interés, y deberá cumplir con los siguientes indicadores mínimos:

- Índice de liquidez: Activo corriente/ pasivo corriente) Debe mostrarse un liquidez igual o superior 1,5%.
- Nivel de endeudamiento: (pasivo total / activo total) Debe demostrarse un endeudamiento igual o menor al cincuenta por ciento (50%).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte INDETERMINADO, se considera que CUMPLEN y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte INDETERMINADO, se considera que CUMPLEN y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el oferente sea ESAL plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, para cada uno de sus integrantes.

Por otro lado, la ESAL que participe de la presente convocatoria, deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

- 1) Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal al corte fiscal del año 2024.
- 2) Declaración de renta del año 2024.
- 3) Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
- 4) Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado el estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
- 5) Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio exceda la capacidad del representante legal, contenida en el certificado de existencia y representación legal).
- 6) Estatutos de la ESAL y acta de constitución.

### **VERIFICACION DE INDICADORES EN PROPONENTES PLURALES**

La verificación de los indicadores de Eficiencia de las ESAL en uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno.

No obstante, el resultado final de los indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado. La información Financiera deberá estar a corte del 31 de diciembre de 2024.

### **DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN DE INDICADORES**

Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL, deberá adjuntar con su oferta los documentos que se relacionan a continuación:

- Balance General
- Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2024, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa No. 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores establece en relación con los estados financieros certificados que: *"El representante legal y*



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



*el contador público bajo cuya responsabilidad se Hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento y que las mismas se han tomado fielmente de los libros".*

En caso de que el proponente no esté obligado a presentar los estados financieros dictaminados, anexará certificación de auditoría externa de un contador independiente; así mismo, los balances estarán discriminados de la siguiente manera:

**ACTIVOS:** Corriente, no corriente y total

**PASIVOS:** Corriente, no corriente, total y **PATRIMONIO**

Cuando el Establecimiento Público Ambiental, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional de la ESAL, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del Ministerio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para efectos del dictamen de los estados financieros, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: "Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente.

Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente, deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquellos y estos existe la debida concordancia".

En consecuencia, entiéndase que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos. Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por éste, aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados; para lo cual se deberá aportar:



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



- Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.
- Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

La ESAL que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerada como **NO CUMPLE**.

**FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN- CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

El Establecimiento Publico Ambiental, definirá unos criterios de selección que le permitirán identificar la oferta que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva, se definirán en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, esos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

Los factores de selección para la escogencia del contratista y la oferta más favorable para la Entidad estarán conformados por:

<b>Requisitos Habilitantes</b>		
Capacidad Jurídica	Cumple	No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple	No Cumple
Experiencia	Cumple	No Cumple

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

<b>FACTOR</b>	<b>PUNTAJE</b>
1.FACTOR TECNICO	
1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIAL	50
APORTE ADICIONAL	50
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

### **EXPERIENCIA ADICIONAL- 30 PUNTOS**

**Se entiende por experiencia adicional, la experiencia diferente acreditada a la experiencia reconocida.**

Al factor de experiencia se le otorgará un puntaje máximo de **30 PUNTOS** de acuerdo con el siguiente criterio:

- Presentar un (1) contrato o convenio adicional, cuyo objeto corresponda a la realización de programas ambientales, y que su valor corresponda al 50% del valor del presupuesto oficial asignado a este proceso, se otorgará **10 PUNTOS**.
- Presentar mínimo dos (2) certificaciones de los contratos o convenios, o copias del mismo, adicionales con entidad pública, cuyo objeto corresponda a la realización de programas ambientales, y que cada uno represente como mínimo el 70% del valor del presupuesto oficial asignado a este proceso, se otorgará **20 PUNTOS**.

### **EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIAL - 20 PUNTOS**

De acuerdo con la experiencia adicional especial aportada, se tendrá en cuenta la siguiente puntuación:

- Presentar mínimo dos (2) certificaciones de los contratos o convenios, o copia de los mismos, suscrito con una entidad pública en la Región del Pacífico, cuyo objeto corresponda a la realización de programas ambientales y que cada uno represente como mínimo el 70% del valor del presupuesto oficial asignado a este proceso, lo cual otorgará **20 PUNTOS**.

**NOTA: LO ANTERIOR OTORGARÁ UN PUNTAJE TOTAL DE 50 PUNTOS EN LA EXPERIENCIA**

### **APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (50 PUNTOS)**

El oferente deberá presentar la oferta económica (Ver Anexo 3), la cual deberá ser detallada (unidad de medida, cantidad, tiempo en meses, valor unitario y valor total); y se debe indicar el valor del aporte económico de la ESAL.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Adicionalmente, el oferente deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta (Anexo 2) en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Establecimiento Público Ambiental en la presente Convocatoria pública, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Un aporte mínimo para actividades del 2% del valor del convenio asignado a este proceso, tendrá **20 puntos**.
2. Un aporte adicional para actividades del 3%, para un total del 5% del valor del convenio asignado a este proceso, tendrá **50 puntos**.

### **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

El Establecimiento Público Ambiental rechazará cualquiera o todas las propuestas antes de la evaluación y adjudicación del convenio, en los siguientes casos:

De conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 establece que:

*“(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.*

### **CAUSALES DE RECHAZO**

1. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas por correo electrónico o cuando haya sido enviada por cualquier otro medio no autorizado.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



2. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta dentro del mismo proceso de selección, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal; en este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
3. Cuando se logró acreditar que la propuesta ha sido presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de Consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta para el mismo proceso de selección.
4. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
5. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín de responsables fiscales, presente antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten
6. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente invitación pública.
7. Cuando no haya correspondencia entre el objeto social o la actividad económica del proponente o de los integrantes de formas de participación conjuntas, con el objeto del presente proceso de selección.
8. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra forma de participación conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
9. De conformidad con el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, cuando no se subsane correctamente, se allegue extemporáneamente o incompleta la subsanación.
10. Cuando no sea posible aplicar algunos de los factores de evaluación.
11. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude, engaño o inconsistencia por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
12. Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, tachaduras, borrones, enmendaduras o contengan información de otros procesos llevados a cabo por el Establecimiento Público Ambiental que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error y afecten de fondo, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.
13. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



14. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al Distrito a error, para beneficio del proponente.
15. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
16. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en la presente convocatoria.
17. En caso de presentarse errores que correspondan a operaciones matemáticas, serán susceptibles de corregir siempre y cuando éstos no incidan o afecten en el valor total de la oferta ya presentada.
18. Cuando la oferta de un proponente plural o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, sea presentada a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no como se indica en la guía para presentar oferta del SECOP II, es decir, desde el perfil que se cree para el oferente plural.
19. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida,
20. Cuando exista inconsistencia entre la información presentada en la plataforma del SECOP II y los anexos de la oferta económica.
21. Cuando el valor diligenciado en la plataforma SECOP II, al sumar el aporte del EPA y el aporte de la ESAL, sea superior o inferior al 100% del valor total del convenio y,
22. Cuando la oferta económica presentada por la ESAL supere el valor total del convenio o no se presente con las condiciones previamente indicadas en esta invitación pública.

### **SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS**

Conforme el Artículo 4<sup>a</sup> del Decreto 092 de 2017, la entidad estatal deberá cumplir con la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo.

Por lo cual y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4<sup>a</sup> de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015, la entidad establece la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancia que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior, se establece dentro del presente documento el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7  
Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos la cual se anexa a la presente invitación.

**GARANTIAS EXIGIDAS**

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garanticen las obligaciones surgidas del proceso y del convenio a celebrar, concluyéndose que el conveniente seleccionado, se obliga a constituir a favor del Establecimiento Publico Ambiental EPA, los mecanismos de cobertura de riesgos para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del convenio.

La garantía de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista a favor del Establecimiento, así:

<b>AMPARO</b>	<b>AMPARO</b>	<b>AMPARO</b>
Cumplimiento del convenio	Por el 10% del valor total del Convenio.	Con una duración igual Plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más
Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Pago Anticipado	En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a título de pago anticipado.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más

Las garantías antes descritas, deberán ser suscritas con posterioridad a la firma del presente convenio, en un plazo razonable.

**DECLARATORIA DESIERTO.**



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



El proceso de selección, se declarará desierto, únicamente por causas o motivos que le impidan a la Entidad Estatal efectuar la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante un Acto Administrativo motivado, en el cual se deberán precisar las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión.

Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación y/o publicación del Acto Administrativo en la plataforma SECOP II, en los términos señalados en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

### **CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL**

Según el manual m-macpc-13 de enero de 2018, este proceso no está cobijado bajo un acuerdo comercial.

### **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo a la ley 2069 de 2020, dichos factores se deberán aportar con la presentación de la oferta para ser tenidos en cuenta, por ende, no serán subsanables:

<b>ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE</b>	<b>COMO ACREDITAR EL CRITERIO</b>
<i>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros</i>	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil.  Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
<i>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</i>	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.  Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



	<p>se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberán aportar los documentos antes mencionados.</p>
<p><b>3.</b> <i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</li><li>• Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</li><li>• Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.</li></ul>
<p><b>4.</b> <i>Preferir la propuesta presentada por</i></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificación juramentada emitida por el Representante</li></ul>



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



<p><i>el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</i></p>	<p>Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual</li><li>• Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.</li></ul>
<p><b>5.</b> <i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.</li><li>• Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente.</li><li>• Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.</li><li>• Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</li></ul>
<p><b>6.</b> <i>Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un</i></p>	<p>Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.</p>



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
**EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



<p><i>proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</i></p>	<p>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p> <p>La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>
<p><b>7.</b> <i>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</i></p>	<p>Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.</p> <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p><b>8.</b> <i>Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</i></p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.</p>



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



	<p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p><b>9.</b> <i>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</i></p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p><b>10.</b> <i>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .</i></p>	<p>Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscrito por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría.</li><li>• Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.</li></ul> <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p><b>11.</b> <i>Preferir las empresas reconocidas y</i></p>	<p>Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe</p>



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



*establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*

adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.
- Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.

Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.

Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

**NOTA 1:** Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de:

1. Cédula de ciudadanía,
2. La tarjeta profesional
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

**NOTA 2:** El proponente deberá aportar junto con su propuesta inicial, para efectos de la acreditación y determinación del factor al que aplique, el "FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE" debidamente diligenciado y suscrito, incluyéndolo en su oferta mediante la plataforma SECOP II.



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



**NOTA 3:** La documentación requerida para acreditar los criterios de desempate señalados en el formato “criterios de desempate”, deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente.

### **DESIGNACION DE LA SUPERVISIÓN**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El ASOCIADO, a favor del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura, estará a cargo de la persona que designe el representante legal de la entidad estatal, quien deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del convenio ejerciendo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable.

### **FUNCIONES GENERALES**

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del convenio.
- Mantener en contacto a las partes del convenio.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar Otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del convenio.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del convenio.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el convenio, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del convenio para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio; así como entregar los Soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

### **VIGILANCIA TÉCNICA**



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



- Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del convenio.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al convenio. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el convenio.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del convenio, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

### **VIGILANCIA ADMINISTRATIVA**

- Velar porque exista un expediente del convenio que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del convenio, etc.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Garantizar la publicación de los documentos del convenio, de acuerdo con la ley.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social y normas ambientales. De acuerdo con la naturaleza del convenio.

### **VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE**

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al convenio, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al convenio y controlar el balance presupuestal del convenio para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del convenio.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del convenio cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

### **PROHIBICIONES PARA EL SUPERVISOR**

A los supervisores e interventores les está prohibido:



**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA  
EPA**

NIT: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



- Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del convenio sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el convenio.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el convenio.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del convenio.
- Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al convenio.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
- Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

**VALIDEZ MÍNIMA DE LA PROPUESTA**

Las ofertas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días calendario.

**CONCEPTO DE VIABILIDAD**

De acuerdo con el análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es **CONVENIENTE Y OPORTUNO** para el **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA**, realizar en este momento la contratación para **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL URBANA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE ECONOMÍA CIRCULAR Y RUTAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE ACEITE DE COCINA USADO (ACU) CON ÉNFASIS EN LOS SECTORES COMERCIALES Y GASTRONÓMICOS DE LAS COMUNAS 1, 2, 7, 8 Y 10.”**, mediante el procedimiento de **INVITACIÓN PÚBLICA** por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$487.880.000)**.

ORIGINAL FIRMADO

**JORGE ENRIQUE GUTIÉRREZ LEMOS**

Subdirector de Control y Vigilancia  
Establecimiento Público Ambiental  
Distrito de Buenaventura

Anexos:  
Ficha técnica del proyecto  
Matriz de Riesgo